



cuyos Agüinos ve que se arroja del seno de su familia
 a un padre tenido por la ley vecino de esta Ciudad, no
 puede menos que dexar en respeto a su conciencia, decida
 el Sr. Gobernador actual lo que sus expresiones no dicen,
 por guardar aquel respeto debido a toda autoridad. El
 Juicio asegura que si se hubieran informado como
 el ha hecho de la conducta de Juan^{co} Abertor, entendiéndose
 para ello de suplicas de toda Justicia y Justicia bucrinan
 visto que siempre ha sido un hombre de muy buena conduc-
 ta dedicado únicamente a su trabajo para ganar el sus-
 tento a su dilatada familia, sin que jamás se haya ve-
 tado en el tiempo del abalido sistema Constitucional, me-
 darse en ninguno de los actos de este. Fue y cuando el
 Juicio sin perdonar fatiga ha podido investigar para cum-
 plir con sus buenos deberes por el mejor servicio del Rey y
 del publico, el presente conchido. Cartagena 16. de Nov.^{re}
 de 1824 = Al Coronel Dispensario de Infanteria = Juan^{co} Sivi-
 la. = Entendido Dho. informe por este Ayuntamiento
 acuerdo: conformarse con el en todas sus partes, y en su
 consecuencia que se dirijan las diligencias sobre que ha
 tenido Dho. informe al Sr. Gobernador Político y Militar
 de esta Plaza para que su Señoría determine lo que
 tenga a bien ordenar de lo solicitado por la parte

